

AUTO DE ACUMULACIÓN PROCESAL
(26 de Mayo del año 2014)

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 LITERAL D) NUMERAL 6 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 383 DE 1997 Y RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 171 DE 2002 EXPEDIDA POR EL ALCALDE, DEJA CONSTANCIA QUE;

El artículo 825 último párrafo, del Estatuto Tributario, aplicable a los procesos administrativo de Cobro Coactivo que se llevan a cabo, de la misma manera el artículo 469 de la ley 1564 del 2012 por remisión expresa que hace el artículo 36 y artículo 262 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite al proceso N° 344-2013 y Proceso N° 345-2013 de conformidad con lo enunciado, la ley permite la acumulación de dos o más procesos de igual procedimiento, facultando a la administración Municipal de Sogamoso hacer uso de dicha figura jurídica tomando como referencia el principio de celeridad y de economía procesal. En efecto, dispone la norma:

" Art. 825. Competencia territorial.

El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquella en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse." (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

Precisamente, como uno de los presupuestos antes descritos, señala que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 constitucional, que consagra el debido proceso y así como el derecho a la defensa y principios rectores de las actuaciones administrativas, que tanto la constitución como el imperio de la Ley atribuyen a las entidades públicas, con el fin de configurar el principio de buena fé en sus actuaciones y omisiones.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



La Corte Constitucional frente al tema ha mencionado reiterativamente la importancia que tiene el debido proceso en las actuaciones administrativas, motivo por el cual se hace referencia a la **Sentencia C-980/10**, que reza "...que el derecho al debido proceso exige que todo procedimiento regulado en la ley, se ajuste a las reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, con lo cual se le fija al legislador un referente mínimo de regulación en la materia".

Es así que el principio de economía procesal busca conseguir de manera pronta y eficaz las actuaciones administrativas, de la mano con el principio de eficacia y legalidad, que tiene como objeto principal, salvaguardar los derechos y deberes tanto de los administrados como de la administración.

De la misma manera en el Estatuto Tributario en su artículo 694, establece que los impuestos gravables de cada año son una obligación del contribuyente de manera individual e independiente a favor del estado.

Comparando el contenido de las normas antes transcritas, con el caso de autos, se logra establecer, que los procesos que se pretenden acumular son de la misma clase, pues se trata de procesos administrativos de cobro coactivo, por los mismos hechos, con el fin de cobrar las vigencias fiscales hasta el año 2011 del impuesto predial que a la fecha no se han cancelado al erario público, tal como se evidencia en los proceso N° 344-2013 y Proceso N°345-2013.

Se cumplen, entonces, los requisitos previstos por los artículos 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 157 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se accederá a la petición de acumulación, a efectos de que se sigan adelantando los procesos bajo el mismo trámite y se resuelvan con una sola sentencia.

En mérito de lo expuesto, la Tesorería Municipal de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la acumulación de los procesos que a continuación se describen: Proceso N° 344-2013 y Proceso N°345-2013, a nombre del señor (a)

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

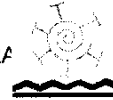
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



BONILLA TEJEDOR GUSTAVO ALFONSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 9518585.

SEGUNDO: Los procesos continuarán tramitándose conjuntamente, y se decidirán en la misma sentencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el art 833-1. del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal


Proyectó: *Nury Johana Chaparro Botia*
Abogada Contratista Secretaría de Hacienda y G. F.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210